

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho el presente proceso, con subsanación. sírvase proveer. Santiago de Cali, treinta (30) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

La secretaria,



CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVÁEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI

Santiago de Cali - Valle, treinta (30) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

AUTO:	1876
RADICADO:	76001 31 10 014 2021 00274 00
PROCESO:	IMPUGNACIÓN DE LA PATERNIDAD
DEMANDANTE:	JESÚS EMIR CAMAYO BURBANO
DEMANDADO:	SARA SOFÍA CAMAYO ROSERO REPRESENTADA POR YOCELIN ROSERO ENRÍQUEZ
DECISIÓN:	ADMITE

1

Subsanada como se encuentra la presente demanda VERBAL de IMPUGNACIÓN DE LA PATERNIDAD promovida por JESÚS EMIR CAMAYO BURBANO en frente a la menor SSCR representada por YOCELIN ROSERO ENRÍQUEZ, advierte el despacho que se encuentran satisfechos los requisitos exigidos para su admisión y los lineamientos del artículo 82 y 368 del CGP y en consecuencia se procederá a su admisión.

Por lo anterior, **el Juzgado Catorce de Familia,**

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda VERBAL de IMPUGNACIÓN DE LA PATERNIDAD, promovida por JESÚS EMIR CAMAYO BURBANO en frente a la menor SSCR representada por YOCELIN ROSERO ENRÍQUEZ.

SEGUNDO: IMPARTIR a la demanda el trámite reglado en el artículo 368 y sucesivos del Código General del Proceso para los procesos verbales.

TERCERO: NOTIFICAR el presente auto a la parte demandada en la forma contemplada en el artículo 291 del Estatuto Procesal y córrasele traslado de la demanda por el término de veinte (20) días, para que a través de apoderado judicial idóneo, proceda a su contestación y ejerza el derecho de defensa que le asiste;

Carolina G.

JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI

Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía piso 17. Tel. 898 6868 ext. 1541-1542
Correo electrónico: j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

traslado que se surtirá con entrega de copia de la demanda y sus anexos, en la forma establecida en el artículo 91 del Código General de Proceso.

CUARTO: ENTERAR a la Defensora de Familia y a la Procuradora 65 Judicial II de Familia adscritas a este Juzgado, para que intervengan en el presente proceso, en defensa del menor de edad SSCR, conforme los arts. 82-11 y 211 del CIA.

QUINTO: DECRETAR de conformidad con el art. 386-2 ibídem y art. 1º de la Ley 721 de 2001, la práctica de la prueba con marcadores genéticos de ADN, la cual se llevará a cabo en el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, en la fecha y hora que indique el Despacho, para lo cual, vencido el término del traslado a la parte pasiva, ingresarán las diligencias al Despacho.

Por secretaría, elaborar el Formato Único de Solicitud de Prueba de ADN para la Investigación de Paternidad o Maternidad de Menores de Edad FUS -art. 2º Acuerdo PSAA07-4024 de 2007, Sala Administrativa CSJ.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La presente providencia se notifica
por Estado Electrónico No. 141
del 31 de agosto de 2021

2

Firmado Por:

Luis Alberto Acosta Delgado
Juez
Familia 014 Oral
Juzgado De Circuito
Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6afaad79095b1a7e31070ae924c15069bc377d36fc4bd5946a5e99f322a75079

Documento generado en 30/08/2021 03:06:22 p. m.

Carolina G.

JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI

Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía piso 17. Tel. 898 6868 ext. 1541-1542
Correo electrónico: j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>